

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO ROLDÁN PINEDA**, [REDACTED]  
[REDACTED] portador de mi Documento Único de  
Identidad Número [REDACTED] y Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que el transcurso del presente instrumento me  
denominaré el "ARRENDANTE" y el señor General de Aviación **CARLOS JAIME  
MENA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y  
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, portador de mi  
Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el  
transcurso del presente instrumento me denominaré "EL GOES", que en el transcurso  
del presente instrumento me llamaré el **ARRENDATARIO** acuerdan celebrar el  
siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL ARRENDANTE** es dueño y actual poseedor de un  
inmueble de naturaleza [REDACTED] con una extensión superficial de [REDACTED]  
[REDACTED] situado en [REDACTED]

[REDACTED] inscrito al Número [REDACTED] del  
Libro [REDACTED] del Registro de la Propiedad Raíz e  
Hipotecas [REDACTED], inscrito con fecha [REDACTED]  
[REDACTED]. Que del inmueble antes relacionado da en arrendamiento  
al Estado en el Ramo de la Defensas Nacional un área de [REDACTED]


[REDACTED] en la cual se encuentra [REDACTED]  
[REDACTED] dándose este  
recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED]

[REDACTED] quedando  
entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono,  
reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble



dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; **CLÁUSULA SEGUNDA.**- El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE** la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,400.00)** por medio de doce cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00)**, mensuales de los cuales se le retendrán los descuentos de Ley correspondientes; a través de la Tesorería Institucional de la Dirección Financiera Institucional, mediante depósito y/o transferencia a la Cuenta de [REDACTED] Número [REDACTED] [REDACTED] del Banco [REDACTED] a favor del Arrendante, los [REDACTED] de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**- El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.**- La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.**- El **ARRENDATARIO** no podrá sub-arrendar la porción del inmueble que hoy recibe, bajo ninguna condición, ni introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento y al finalizar el mismo las construcciones que quedaren serán propiedad del **ARRENDANTE** y si no estuviere de acuerdo con las mismas queda facultado para demolerlas, sin que exista obligación del **ARRENDATARIO** en hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA.**- El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas, salvo los deterioros ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o desastres naturales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- Ambas partes acuerdan: a) Dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente, pero en todo caso, si fuere a voluntad

de una de ellas, ésta deberá hacerlo con treinta días de antelación al vencimiento;  
b) Queda facultado el ARRENDANTE, para realizar inspecciones o designar a la persona que las realice en horas hábiles, a efecto de constatar el estado del inmueble;  
y c) En caso de acción judicial, señalamos como domicilio especial [REDACTED] a cuyos Tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA OCTAVA.-** En virtud del presente contrato se nombra como administrador del mismo [REDACTED] Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, uno del mes de marzo de dos mil dieciocho.

  
JOSE ANTONIO ROLDÁN PINEDA

  
CARLOS JAIME MENA TORRES  
VICEMINISTRO GENERAL DE AVIACIÓN  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho.- Ante mí, **GLENDA ELIZABETH CHÁVEZ NIETO**, Notario, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **JOSÉ**

**ANTONIO ROLDÁN PINEDA**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y quien en adelante denominaré el "ARRENDANTE", y el señor General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

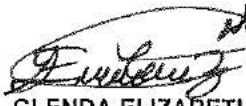
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del


Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en adelante denominaré **EL ARRENDATARIO**; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la **ARRENDANTE** entrego en arrendamiento al **ARRENDATARIO** un inmueble de naturaleza [REDACTED] situado en [REDACTED] inscrito al Número [REDACTED] del [REDACTED] del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas [REDACTED] inscrito con fecha [REDACTED]. Que del inmueble antes relacionado da en arrendamiento al Estado en el Ramo de la Defensas Nacional un área de [REDACTED] en la cual [REDACTED] dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por medio de doce cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales de los cuales se le retendrán los descuentos de Ley correspondientes; a través de la Tesorería Institucional de la Dirección Financiera Institucional, mediante depósito y/o transferencia a la Cuenta de [REDACTED] Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco [REDACTED] a favor del Arrendante, los [REDACTED] de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato; siendo el plazo del presente arrendamiento de doce meses, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen todas y cada una de las condiciones relacionadas en el contrato que se reconoce. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales.-Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**

  
JOSÉ ANTONIO ROLDÁN PINEDA

  
CARLOS JAIME MENA TORRES  
GENERAL DE AVIACIÓN  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

  
LICDA. GLENDA ELIZABETH CHÁVEZ NIETO  
NOTARIO



[REDACTED]

